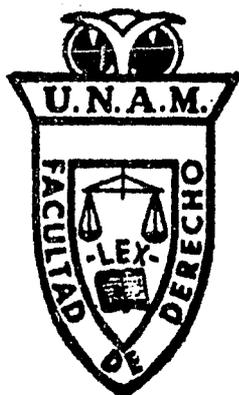


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



**BASES LEGALES DEL DESARROLLO DE LA
COMUNIDAD RURAL**

T E S I S

**QUE PRESENTA EL ALUMNO
PEDRO PEREZ POPOMEYA**

**PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente tesis, se elaboró en el Seminario de Derecho Agrario, bajo la dirección del Sr. Lic. Alvaro Morales Jurado, siendo Director del mismo el Sr. Lic. Esteban López Angulo.

11

A MI PADRE:

SR. MARIO PEREZ PALACIOS

Como testimonio de cariño, admiración y respeto.

A MI MADRE:

SRA. JULIANA POPOMEYA GONZALES DE PEREZ.

Con todo cariño y ternura.

A MI ESPOSA:

ANGELA MORENO M. DE PEREZ.

Con todo el cariño de mi vida.

A MIS HIJAS:

JULIANA DE LOURDES Y ANNABELL.

Con amor y cariño.

A MIS HERMANOS:

ANTONIA, MANUEL, JOAQUIN, MINERVA, JORGE,
JOSE LUIS Y CARMEN.

A MIS MAESTROS:

Como testimonio de gratitud y comprensión
en las luces de su enseñanza.

AL LIC. MARIO SOLIS TRUJILLO

Con agradecimiento por sus consejos
y ayuda.

AL LIC. FRANCISCO SAMAYOA CERVANTES:

Por su orientación constante.

A MIS AMIGOS:

LIC. ALONSO ECHEGOYEN MELO.

LIC. RAUL ARROYO GARCIA.

INTRODUCCION

Decidí inscribirme al Seminario de Derecho Agrario, interesado en estudiar por qué las comunidades rurales y ejidales no se han desarrollado como es debido, atraído por considerar elevado el porcentaje de posesión de la tierra en unas y otras manos, es decir, que el 44.1% de la superficie total laborable corresponde y está en manos de ejidatarios y el resto en manos de pequeños propietarios y terrenos comunales.

Preocupado por tal situación y al decir de algunos ideólogos que, la Reforma Agraria es un fracaso, sin apasionamiento, poniéndonos en un punto neutral, con la realidad en los ojos, trataremos de demostrar en este trabajo de tesis que, no es sólo problema de juristas resolver el problema agrario, es conveniente pensar que se trata de un problema complejo y como tal puede resolverse coordinando fuerzas de las diversas dependencias que tienen encomendada esa misión. Pienso que las ideas objetivadas en leyes, decretos y acuerdos es suficiente para tener una base legal en el desarrollo del sector rural, con ese motivo se pensó en el título: "Bases Legales del Desarrollo de las Comunidades Rurales".

En el capítulo primero, se hacen definiciones de comunidad en general y particular de la comunidad rural e indígena; se hace el planteamiento de sus problemas; se explica el motivo del éxodo de población a la ciudad, en busca de fuentes de trabajo. Se hace comparaciones con otros países para apreciar-

la evolución observada teniendo como base la forma en el reparto y cómo es proporcionada la asesoría y el crédito para el progreso de los ejidos o comunidades rurales.

En el capítulo segundo, se hace distinción entre comunidad ejidal y de pequeños propietarios como partes de un todo, la comunidad rural; se trata de ubicar a la comunidad ejidal como despegue inicial en la distribución de la riqueza en recursos y la tenencia de la tierra y el paso a la semi-industrialización, este paso tiene su condición legal basado en la Ley del 6 de enero de 1915 en que se cristalizan los actos agrarios realizados por el caudillo del sur, los del coronel Lucio Blanco en el norte y las acaloradas discusiones en la Cámara de Diputados por el Lic. Luis Cabrera y Andrés Molina Enríquez precursores del agrarismo.

Citamos el Artículo 27 Constitucional, como ley fundamental, basándonos en ella en sus principios generales que sirven a la legislación objetiva agraria, como realidad y conquistas para el medio rural de México. Confirmo al ejido como una de las formas de tenencia de la tierra agrícola, legalmente reconocida por la Constitución, emanada de la Revolución Mexicana.

En el capítulo tercero, se habla de los factores tanto políticos, sociales y sociológicos, económicos como legales que puedan considerarse barreras o impulso que desatan los nexos que frenan el progreso, teorías que dan a luz una visión amplia, despejando el desenvolvimiento de las comunidades rura

les del país.

En el capítulo cuarto, se mencionan los requisitos necesarios para que las comunidades puedan desarrollarse, se explica el atraso escolar en las comunidades y las técnicas atrasadas que tienen en la explotación de la tierra, asimismo se plantea un programa a desarrollar y se dice de los resultados que se obtendrán si se lleva a cabo. Las modificaciones observadas viene a sentar la base, el punto de partida para que las comunidades rurales inicien sus actividades hacia el desarrollo.

En el capítulo quinto, se hace brevísima historia del concepto Desarrollo de Comunidad Rural y se cita la creación del organismo indicado para propiciar los programas en firme, más no paliativos, como ha venido haciéndose, en el desarrollo de las comunidades rurales, teniendo base legal, objetivos generales y presupuesto destinado a resolver problemas propios del sector agrario del país.

Consciente de que el Estado moderno debe estar adecuado para funcionar como agente del desarrollo económico y social, la creación de esta institución se presenta en continuo proceso de ajuste hasta quedar capacitada para que sea factor que acelere el desarrollo nacional e ir al fondo mismo del problema.

BASES LEGALES DEL DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD RURAL

CAPITULO I

NECESIDAD DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL.

Al conocer los diversos conceptos de comunidad, tanto en general, pequeñas propiedades, ejidal así como indígena, sus principales elementos tales como territorio, población, gobierno y cultura, los antecedentes en México y otros países; y sabiendo la tendencia que ha seguido desde que empezó la reforma agraria hasta nuestros días, observamos que las comunidades ejidales, aspiran a desarrollarse, aunque ese sentir sólo ha quedado en aspiraciones y no han logrado rebasarlos.

El conjunto de elementos y condiciones legales en que están las comunidades rurales y ejidales, ya completa los fines por lo que se ha luchado a través del tiempo, poco a poco las tierras repartibles van disminuyendo. El incremento de la población rural, sigue aumentando y los excedentes de mano de obra, la fuerza de trabajo de las comunidades ejidales se desaprovechan en forma tal; conviene por lo tanto que esa fuerza de trabajo la aprovechemos en la transformación de las materias primas para satisfactores de la sociedad.

"Por ser el ejido la forma más organizada en la vida rural, el desarrollo de las comunidades en México debe orientarse hacia la organización social y económica de los ejidos".(1)

(1).- Pozas Arciniega, Ricardo.- Las finalidades en el desarrollo de la comunidad.- El desarrollo de la comunidad. Pág. 59 Edit. UNAM.

La orientación a los ejidatarios en forma periódica de cómo hacer producir más sus tierras y después cómo mejorar sus condiciones de vida, serían objetivos centrales para un verdadero avance en el desarrollo de las comunidades rurales.

Las unidades geográficas, económicas y culturales homogéneas que se identifican entre sí, son las denominadas regiones, un estado puede fraccionarse en diferentes áreas regionales - con un común objetivo en su desarrollo para aprovechar sus recursos naturales y humanos al máximo.

El mayor número de población desocupada, se encuentra en el ámbito rural, consecuencia de ello, resulta el éxodo de la gente rural a la ciudad, emigrando porque no hay en el lugar de origen los atractivos necesarios para la vida y en busca de esos atractivos salen de sus regiones a otras, con la esperanza de encontrarlos.

CONCEPTO DE DESARROLLO DE COMUNIDAD:

Es la política para lograr el progreso social a través de la acción legal, los métodos utilizados y los procedimientos aplicados, configuran precisamente lo que se conoce generalmente por "Desarrollo de la Comunidad". Así, el desarrollo de la comunidad rural puede definirse aunque sea de manera tentativa, como un proceso encaminado a establecer mejores condiciones económicas y sociales para toda la comunidad, proceso que supone una activa participación de ésta y que, se basta hasta donde es posible, en la propia iniciativa local.

A).- Concepto de comunidad en general.

La familia y la comunidad posiblemente sean los núcleos sociales primarios y fundamentales de sociedades mayores. La primera es la base estructural de toda sociedad humana, la segunda es una modalidad común de agrupación.

El término comunidad, algunas veces adquiere connotación amplia, vaga e inconsistente, cuando se habla de comunidad nacional comunidad citadina etc. y en la mayoría de los casos, se identifica con el concepto específico y limitado a grupos más o menos pequeños o no muy grandes, donde las familias viven conjuntas participando de condiciones básicas de una vida en común.

Se ha tratado de caracterizar aspectos distintivos de la comunidad con relación a otros grupos humanos que citaremos a continuación:

- a).- Disponer de una área geográfica definida.
- b).- A los miembros les unen lazos de parentesco.
- c).- Tienen intereses comunes.
- d).- Además, de tener antecedentes comunes, participan de una misma tradición histórica. (2)

Estas características se identifican más con comunidades tradicionales y grupos primitivos mientras que algunos de esos aspectos no serían encontrados como características de la comu

(2).- Escalante Fortón, Rosendo. Investigación Organización, - Desarrollo de la Comunidad "Concepto de Comunidad" Pág.- 33 SEP. 1969.

nidad moderna; que no tienen tradición histórica, no existen entre los miembros lazos de parentesco entre las familias que viven en la comunidad y en la mayoría de los casos no tienen antecedentes comunes.

Consideramos que la distinción básica de una comunidad con otros tipos y clases de grupos, reside en el hecho de que el individuo puede satisfacer dentro de ella casi totalmente el cúmulo de necesidades biológicas, sociales, culturales y económicas.

Completando lo que acabamos de expresar la comunidad que es un espacio de vida social, siempre tiene una porción territorial reconocida por los miembros de ella, donde se aglutinan intereses, emociones que conforman el sentimiento de comunidad y que hacen que exista cohesión social.

Estos aspectos pueden verse claramente en comunidades rurales y tradicionales, en donde se reconocen claramente los límites territoriales de la comunidad una área poblada en donde está asentada la población y una área agrícola, ganadera o forestal propiedad de los miembros de la comunidad en forma privada o colectiva.

B).- Qué es comunidad ejidal.

La comunidad ejidal no es una invención de las leyes de la república, tampoco de las leyes españolas; la comunidad ejidal existía antes de la conquista y podemos decir que era la forma general de la tenencia de la tierra.

En efecto, lo que se llamaba en la organización económica y política azteca el calpulli, era la propiedad comunal de la tierra, en la que el comunero como el ejidatario son como el macegual del calpulli(3) que tenía el uso y el disfrute de la parcela pero no tenía la propiedad de la misma. Es decir, la propiedad no la tenía, porque no contaba con el jus abutendi que conocían los romanos, el derecho de abusar, es decir, disponer de la cosa.

Poseían el jus utendi y el jus fruendi, el derecho de usar y disfrutar de la cosa.

En suma, tanto la tierra del calpulli como la tierra de la comunidad no son enajenables, no pueden salir de la propiedad de estas comunidades. "El individuo no es propietario de la parcela que explota, sino un usufructuario, y aún existían ciertas reglas en el uso y disfrute de esa parcela en tiempos aztecas, que son muy semejantes a los que existieron más tarde, por ejemplo no sólo hay el derecho de disfrutar de una parcela sino, la obligación de sembrar la misma y en el caso de que no se sembrara por dos años la parcela se perdía para dárselo a otro ejidatario o comunero". (4).

La comunidad ejidal o núcleos de población actual, su territorio lo es el ejido y las parcelas en que trabajan para el

(3).- Dr. Mendieta y Núñez, Lucio. El Sistema Agrario Constitucional, Edit. Porrúa, S.A. México. 1940.

(4).- Caso, Alfonso. Política Ejidal. Conferencia sobre Política Agraria, las Comunidades y el Indígena. Pág. 39. Edición de la UNAM. Año 1960.

sosten familiar, su población consta de un número determinado de ejidatarios y sus familiares, su gobierno esta constituido por el comisariado ejidal, el Consejo de Vigilancia y la población. Cuentan con una base económica que consiste en la posesión de la tierra. Culturalmente frena su desarrollo, su atraso y capacitación en el aprovechamiento de los recursos naturales, su bajo rendimiento se debe al modo de producción rudimentario y primitivo en nuestros días.

La comunidad indígena está en peores situaciones que la comunidad ejidal su población o caserio está disperso, salvo en los grandes centros urbanos indígenas lugares donde hay más intercomunicación, existen agrupaciones y grupos de población más compactos; su territorio lo poseen en la tierra comunal, su población es heterogenea, su cultura es diferente, hasta el idioma es totalmente diferente.

La comunidad ejidal no es sólo una unión económica, es también una unión familiar. Los miembros de la comunidad son parientes y se refleja un poco la vieja organización de la que nace el calpulli, que es una organización clánica, es decir, están organizados dentro de una especie de familia extensa.

La comunidad ejidal moderna actual, tiene su base en la familia; una base sociológica que es la acción colectiva a los fines de los intereses en la organización y por último una base agraria o económica. Elementos que se tratarán posteriormente.

C).- Elementos que la integran.

Toda comunidad, grande o pequeña, rural o urbana, está constituida de un espacio o territorio determinado un grupo humano que es la población, un cuerpo de normas que regulan la conducta de los miembros del grupo, así como la cultura, que es elemento indispensable para el desarrollo de la misma.

Elemento territorial.-

El espacio territorial de toda comunidad comprende dos ámbitos, el natural no modificado por el hombre, donde están la flora, la fauna, los elementos naturales y los aspectos meteorológicos, etc. El conjunto de todo esto son los recursos naturales en la medida en que sean conocidos y utilizados por el hombre. Las modificaciones materiales hechas por el hombre, aprovechando parte de ese ambiente natural utilizada para satisfacer sus necesidades como viviendas, carreteras, campos agrícolas, etc. forman el ambiente transformado que utiliza el hombre para su convivencia a interrelación en el desarrollo de su grupo.

Población.-

Se define como el elemento humano, que pertenecen a un Estado o Ciudad. La población desempeña, desde el punto de vista jurídico un papel doble. Puede, en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal. La doctrina que ahora exponemos tiene su antecedente en la distinción, esbozada por Rousseau entre súbdito y ciudadano. En cuanto súbditos, los hombres que integran la población hállese so met

metidos a la autoridad política y, por lo tanto, forman el objeto del ejercicio del poder; en cuanto a ciudadanos participan en la formación de la voluntad general y son, por ende, su jeto de la actividad del Estado.

La calidad de miembros de la Comunidad jurídicamente organizada supone necesariamente, en quienes la poseen el carácter de personas y, la existencia, en favor de los mismos, de una esfera de derechos subjetivos públicos. (5)

El elemento población es fundamental de la sociedad o comunidad y sobre él se han manifestado los procesos sociales y culturales. La sociedad está formada por grupos que son portadores de la cultura. Componente determinado por procesos bíosociales; cuyas características es campo de la demografía, disciplina que estudia la morfología y los procesos de la población.

Gobierno.-

Se define como el órgano de dirección y de realización de los múltiples fines del Estado.

El gobierno es cosa esencialmente distinta del Estado ya que se considera al gobierno como función de ordenar, que mantiene un régimen, es el conjunto de órganos de conducción y de ejecución de los fines y su meta es la realización de los servicios públicos precisos para dar satisfacción a las necesidades de la población.

(5).- García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa, México, 1955 - Pág. 100.

Gobernar es traducir en realidades los ideales de un pueblo y facilitarle los medios de atender a las exigencias de su vida material y a los anhelos de su espíritu, ordena los preceptos legales de justicia.

El gobierno tiene como meta alcanzar el bien común y lograr la justicia social. (6).

La comunidad sobre todo la rural, se caracteriza por las relaciones personales de los miembros. Gran parte de nuestra conducta social, por propia experiencia, sabemos que está condicionada por hechos en que quedan incluidos otros. Cada individuo forma parte de una serie de hechos que siempre se efectúan en una comunidad, muchas de las actividades ya son de rutina, sin embargo, están consideradas en un cuerpo de normas sociales, su existencia y su manifestación como conducta prevista para las ocasiones necesarias, nos dicen que se encuentran instituídas. Un miembro de la comunidad puede desempeñar numerosos roles diferentes, cada uno de ellos puede ser parte de las normas instituídas, un comisario ejidal actúa en forma diferente en el comisariado que cuando se encuentra frente a la familia.

Elemento Cultura.-

Sabemos que la cultura es un ingrediente en todo grupo humano y que comprende las normas de conducta de los individuos y los modos para satisfacer sus necesidades y las del grupo.

(6).- López Rosado, Felipe. La Juventud y la Patria.- Edit. Porrúa, S. A. México, 1970.

po.

Estos modos están supeditados a la disponibilidad de artefactos que son productos culturales y el acervo de conocimientos tecnológicos que posee. Esta es en realidad el conocimiento del hombre con su medio ambiente sus artificios y su tecnología. Cada grupo cultural tiene un sistema para apreciar y valorar sus formas de conducta, el modo de producción, sus elementos materiales, sus actitudes; cada grupo cultural tiene así mismo una especie de escala para medir cualquier conducta, así como una modalidad establecida para realizar cualquier hecho.

Las variaciones a los lineamientos establecidos pueden ser reprobados o criticados por la mayoría de los miembros de la comunidad. Esta escala coloca los valores en orden de importancia o de convivencia. En la cúspide de la escala estarán los valores finales que definen las metas principales de la comunidad. Así tenemos que el prestigio es un valor para los miembros de la comunidad, en una comunidad pequeña posiblemente se aspirará a ser el líder natural, a ser el comisariado ejidal, presidente municipal, etc. La actitud y acción frente a los diferentes aspectos de la cultura, se manifiesta a través de su elección, adquisición o conocimientos que realizan los miembros de la comunidad.

D).- Antecedentes de la Comunidad en México y en otros países.

Cuando México se hizo independiente, los caudillos de la independencia tanto Hidalgo como Morelos insistieron en que ha

bía que devolver a los indígenas la tierra; la idea de la restitución de las tierras, por lo tanto no es una idea moderna, es una idea que se inicia desde que comienza la independencia del país.

Sin embargo desde la primera Constitución liberal, viene una idea, generosa pero inadecuada, me refiero a la idea que había de repartir la tierra de las comunidades con el objeto de que cada individuo tuviera su parcela y la explotara.

Estos propósitos que forman la base de las ideas liberales, de destruir los bienes de las comunidades para hacer que la propiedad comunal se transforme en una propiedad individual, fue una idea generosa en la mente de los legisladores liberales, pero que produjo tremendo impacto y destruyó la propiedad comunal y fué una de las causas fundamentales de la concentración de la propiedad de la tierra en unas cuantas manos, una de las causas fundamentales de la creación de los grandes latifundios en México que tuvieron su auge en la época del porfiriato.

Las tierras comunales, cuando pasaron a manos de los indígenas no pudieron ser defendidas por éstos, se deslumbraron por el dinero que les dieron, por lo que los beneficiados fueron personas con recursos económicos suficientes. Porque al tener libre disposición de la tierra, los comuneros vendían dichas propiedades, lo que originó la concentración de la tierra en pocas manos que más tarde se convirtieron en latifundistas, quienes no querían tanto a la tierra, sino destruir la base -

económica que sustentaba al trabajador libre, porque en el momento en que un indígena no tuviera tierra propia, tenía que alquilarse como peón en la hacienda o finca, vemos entonces que se pretendió destruir la comunidad no por odio a la misma sino para que los hacendados tuvieran mano de obra barata, pero afortunadamente las leyes de desamortización de 1856 no pudieron acabar con la comunidad indígena y entonces en 1917 la Constitución Política de México, reconoció la propiedad comunal y dijo en el artículo 27: (7) Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que, de hecho, por derecho guarden el estado comunal tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o se les restituyeron conforme a la ley del 6 de enero de 1915, entanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras, a pesar de que el artículo 27 reconoce la propiedad comunal, al final, existe la amenaza de que la ley les va a determinar como se hace el repartimiento de las tierras, es decir, la propiedad comunal todavía no se admite totalmente como una forma permanente de propiedad.

Como antecedentes del movimiento agrarista están las ideas manifestadas que originaron el meyo de la Independencia, encabezados por Hidalgo y Morelos.

La corriente agrarista se renova con el movimiento armado bajo la Bandera "TIERRA Y LIBERTAD" que sustenta ampliamente

(7).- Caso, Alfonso. op. cit. pág. 45.

te Zapata en el Sur.

En 1913 la situación en el resto del país era que, habían ya muchas personas que hacían suyo el problema rural, varios intelectuales estaban interesados en la idea del movimiento del Sur, veían en la revolución no sólo el aspecto político, sino un fondo económico, sentían la necesidad de poner en práctica algunas determinaciones más sentidas de acuerdo a las circunstancias prevaescentes del problema de la tierra.

En Matamoros, Tamaulipas, allí se lleva a cabo el primer acto de reivindicación agraria por elementos constitucionalistas, el teniente Coronel LUCIO BLANCO reparte las tierras de la Hacienda LOS BORREGOS y en su nombre actualmente existe el ejido LUCIO BLANCO, al Oriente de la ciudad de Matamoros. Los ejidatarios de ese lugar tienen títulos de sus parcelas firmados por DON VENUSTIANO CARRANZA y por el revolucionario Coronel LUCIO BLANCO.

En 1912, los intelectuales ANDRES MOLINA ENRIQUEZ y el Lic. LUIS CABRERA considerados precursores del agrarismo decían: Que el agrarismo era asunto medular de la revolución. (8)

Don LUIS CABRERA en la Cámara baja, al proponer el proyecto de Ley Agraria decía: "y debo de aclarar con franqueza que no encontré esa buena disposición de parte del Ejecutivo".

Hablaba del problema agrario, como problema económico y que el restablecimiento de la paz interna del país, debe bus--

(8).- Gral. Magaña, Gilbardo. Emiliano Zapata y El Agrarismo en México. Tomo III.-Pág.55-251 y 351 Edit.por la SEP. México, 1946.

carse por medio de transformaciones económicas y poner en condiciones de equilibrio la posesión de la riqueza. Aquí LUIS CABRERA da a entender un desarrollo económico y social basado en el cambio, y recalca, una de esas medidas económicas trascendentales y benéficas para la paz, en la restitución y diríamos ahora la organización económica y social de los ejidos.

Más cuando el poder ejecutivo está en las mejores condiciones de que este problema no se debe dejar para más tarde, - sino ya debe condicionarse a que las comunidades rurales se desenvuelven económica y socialmente y puede agregarse culturalmente pues crea el gobierno actual una Institución con funciones dirigidas al desarrollo de las comunidades rurales que más adelante hablaremos con mayor amplitud de ello.

ANTECEDENTES DE LA COMUNIDAD EN OTROS PAISES.

La forma en que se divide y explota la tierra, repercute sobre la organización y economía de cada país, lo cual nos daremos cuenta al hacer un breve estudio en cuanto al problema agrario en algunos países del mundo:

CUESTION AGRARIA EN FRANCIA.- Antes de la revolución el territorio de Francia estaba acaparado por un reducido mundo de individuos de la nobleza, que según Hipólito Taine, eran dueños del suelo y de los hombres.

"Cuando estalló la revolución francesa el latifundio era un vicio social, después de la revolución fueron vendidas las propiedades al clero y a los nobles con ese motivo un millón -

doscientos dos mil propietarios nuevos sucedieron a 30,000.00- antiguos propietarios, por lo tanto la tierra queda regularmente distribuída". (9)

Después de la primera guerra mundial se dictaron varias- leyes para mantener la equitativa distribución de la tierra, - entre ellas la de octubre de 1919 y otra de abril de 1921, por medio de los cuales se autorizó a departamentos y comunas para adquirir tierras a fin de venderlas "a trabajadores y familias poco afortunados", con las que se constituyen pequeñas propiedades o comunidades cuyo valor no debe pasar en caso alguno de 10,000.00 francos. (10)

LA CUESTION AGRARIA EN RUSIA.- Antes de la revolución la población rusa estaba dividida en dos clases la nobleza y los- campesinos, entre estas dos clases no existía la burguesía de- pequeños propietarios "nueve décimas partes de la tierra labo- rable era poseída por la corona, por los príncipes reales y - por la nobleza" estaba dividida en extensos dominios cultiva- dos por campesinos la mayor parte siervos.

Esta situación dió origen a diversas insurrecciones que- motivaron la reforma agraria en Rusia. El Sar Alejandro I de- cretó en 1819 la libertad de los campesinos que antes estaban- ligados a la tierra por nacimiento, pero con la condición de -

(9).- González Roa, cit. por Mendieta y Núñez, Lucio, op. --- cit. Pág. 89

(10).- Bernardino C. Horne.-Reforma Agraria en América y Euro- pa.-cit. Mendieta y Núñez, Introducción al estudio del- Derecho Agrario. Pág. 89.

dejar la tierra que cultivaban al dueño de ella. Esta medida - lejos de solucionar la cuestión, robusteció el latifundismo.

El Zar Alejandro II trató de resolver la cuestión agraria y al efecto libertó a los campesinos siervos de la corona y a los siervos de los particulares, esto fue en 1861 repartiendo las tierras unas veces en propiedad individual y otras veces en propiedad comunal con la obligación de pagarlas en 49 años.

Esta reforma agraria no fue perfecta, uno de los principales defectos consistió en que el campesino ruso quedó enormemente gravado al adquirir la tierra pues no sólo tenía que pagar su valor sino una especie de indemnización que reclamó la nobleza para consentir en que fueran adjudicadas sus tierras.- A. Daude Bancel, en su estudio sobre la reforma agraria rusa dice:- La revolución rusa de febrero de 1917 reconoce como origen, además de las causas políticas diversas la cuestión agraria como causa fundamental. El gobierno provisional que se instaló a raíz de esa revolución, se preocupó inmediatamente por resolver la cuestión agraria.

La revolución Bolchevista, por decreto el 26 de octubre de 1917 vino a realizar los ideales de las masas campesinas, - todas las tierras fueron nacionalizadas y se ordenó que quedarán bajo la autoridad de los comités agrícolas para ser repartidas equitativamente entre los trabajadores del campo; después de ser abolida la propiedad privada, se conservaron cierto derecho de los campesinos sobre la tierra que cultivaban y-

para reglamentar esos derechos y la forma de protección de los campos se dictó un código agrario en el mes de octubre de 1922. Los fines de éste Código eran estimular la explotación de la tierra y al mismo tiempo preparar a los campesinos para nueva organización agraria, en éste Código se proclamó que sólo quienes trabajan la tierra tienen derecho a poseerla(11).

EN ESPAÑA.- La vieja legislación española, al inspirarse tanto en las costumbres del pueblo hebreo como en la lectura de las disposiciones contenidas en la Sagrada Escritura, estimuló a sus instituciones el ejido, modificándole seguramente, de acuerdo con las influencias romanas durante la época en que España estuvo dominada por Roma. Sin perder su carácter comunal el ejido pasa a ser lugar de Solás esparcimiento y recreación, con la prohibición expresa de cultivar la tierra comprendida dentro de sus linderos. Por otra parte su característica fundamental es la de quedar colocado a la salida de los pueblos, ya en el año de 1257 Alfonso X reglamentó este tipo de propiedad comunal en una concesión de tierra hecha "a los caballeros peones que poblacen Requena". (12).

REFORMA AGRARIA EN CUBA.- "Ley sobre el derecho de los campesinos a la tierra".

El 20 de octubre de 1968 la Jefatura del Ejército rebelde, teniendo como poder constituido el del pueblo que se levanta (11).- Guido Niglioli.- La colectivización de los campos soviéticos.-citado por Mendieta y Núñez. Introducción al Estudio de Derecho Agrario. Pág. 96

(12).- Tesis: Héctor de la Garza V. Pág. 47

tó en armas contra la tiranía, dictó la Ley de Reforma Agraria Cubana y se refiere a:

- 1.- De las tierras en general.
- 2.- De las tierras privadas.
- 3.- De las tierras del estado y
- 4.- Las disposiciones comunes.

Esta ley "sobre el derecho de los campesinos a la tierra" es reglamentaria al artículo 87 de la Constitución de 1940 de la República de Cuba.

1.- "De las tierras en general.- Se concede la propiedad de la tierra que cultivan a los poseedores así como a los arrendatarios, aparceros, colonos y precaristas que ocupan lotes de cinco o menos caballerías de tierras particulares o del Estado a los cuales se les expedirá título de propiedad limitada (Artículo 1o.)

2.- De las tierras privadas.- La extensión legal conste de dos a cinco caballerías de tierras por familia por la proximidad a grandes centros urbanos se reduce a una caballería menos por familia en la categoría citada; argumentan el arraigo en la tierra de los agricultores que la trabajan.

3.- De las tierras del estado.- Se adjudicarán gratuitamente a sus poseedores dos caballerías máximas por familia.

Las restantes tierras del Estado, las que en el futuro adquieran mediante expropiación serán repartidas a sus poseedores en las categorías citadas anteriormente y a los elementos del ejército rebelde o sus familiares, si murieron víctimas de

la guerra. Usan el término parcela, por concepto de posición - refaccionada como el crédito y avío en los ejidos mexicanos.

4.- Disposiciones comunes.- Cuentan con préstamos en garantía hipotecaria sobre la tierra y responden con la cosecha, dicho préstamo se concederán por un año y un interés de 3% - anual, reduciéndose a la mitad si el agricultor pertenece a una cooperativa agrícola, generalmente la duración para hacer el primer pago, mientras dure la primera producción o cosecha susceptible de venta. (Artículo 21)". (13)

El estado facilitará a los nuevos propietarios, semillas, implementos agrícolas y créditos refaccionarios que les permitan aumentar su productividad en beneficio de la economía nacional, cuenta con organismos adecuados y precios de garantía a los productos agrícolas los precios son regulados que benefician a cosecheros y comunidades. (Artículo 26).

Los poblados contarán con una área suficiente de terreno para la edificación de casas, dispensario, escuelas, una agencia oficial para proporcionar asesoría técnica y refaccionaria a los campesinos, un campo deportivo, una granja o centro de experimentación agrícola.

Todas las propiedades desde media hasta cinco caballerías serán inscritas en los registros de la propiedad.

(13).- González Pedrero Enrique.- La Revolución Cubana.- Edit. por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.-UNAM México 1959. Pág. 143 y 55.

CAPITULO II

La Comunidad Ejidal en la Revolución Mexicana.

Durante los últimos 50 años México ha experimentado un cambio verdaderamente extraordinario en su estructura Política, Social y Económica, que se manifiesta lo mismo en tasas de crecimiento que de nuevos hechos, tendencias e instituciones.

Reconocemos que el triunfo de la Revolución Mexicana de 1910-1917 impuso un nuevo orden social pero carecía de una base económica adecuada. Desde entonces, el objetivo fundamental de la Política Económica ha sido crear una estructura productiva compatible con los nuevos principios sociales y capaz de perpetuar una forma democrática debida.

Desde 1917, cuando la reforma se convirtió en un mandamiento constitucional, los gobiernos han distribuido millones de hectáreas de tierras. Pero además la Revolución abrió al país arrolladoras fuerzas de innovación, México se sacude la inercia de la colonia, para entrar en la corriente civilizada del siglo XX.

La comunidad Ejidal se afianza con la Revolución Mexicana, ésta última ha propiciado que pasemos de un país netamente agrícola a un país en desarrollo. El ejido nace constitucionalmente con Venustiano Carranza y físicamente en el régimen de Lázaro Cárdenas que lleva a gran escala la dotación de ejidos, a pesar de los descontentos de otros políticos o intereses creados de distintas corrientes.

A).- LA COMUNIDAD RURAL Y EJIDAL.- Cuando se habla de comunidades es referente a Rural y Urbana y cuando se dice comunidad-Rural y Ejidal estamos refiriéndonos a una sola; la realidad -legislada nos lleva a la división existente de: pequeños propietarios y ejidos, estos últimos, cuentan con superficie des-tinada a labores agrícolas, superficie para ganadería, para reforestación de diversas maderas y una área para el poblado, en el cual tienen reducidos servicios municipales tales como: escuela, campo deportivo, casa del comisariado ejidal, etc.

En el capítulo primero, se trató de hacer una diferenciación entre comunidad ejidal y Comunidad Indígena, ahora veamos la distinción entre Comunidad Rural y Ejidal.

Podemos llamar comunidad rural aquella agrupación de pequeños propietarios y de ejidatarios; los dos grupos, viven de trabajar la tierra, es su actividad principal, pero al referirnos a los ejidatarios estamos delimitando, nos referimos a una parte de la comunidad rural que son otras las condiciones tanto sociales como económicas en que viven. Las sociales consiste que en su poblado conviven más de cerca unos con otros, y económica porque obtiene menos de la tierra, la explotación lo hace en forma rudimentaria, no están mecanizados como el pequeño propietario que cuenta con más recursos, ya que goza con mayor frecuencia de créditos bancarios, privilegio que muchos ejida-tarios no tienen y cuando se les otorga alguna vez un crédito-bancario por medio del Banco Ejidal, muy poco es el beneficio-productivo que logra ya que carecen de técnicas y preparación-

necesaria para manejar ese crédito en el cultivo de sus parcelas y por lo "tanto necesitamos en todo México encontrar donde quiera que se hallen las potencialidades, las formas de asociación de los campesinos, a efecto de que no sólo labren la tierra y desarrollen la ganadería, sino que también donde haya recursos forestales y materias primas que alimenten instalaciones industriales, y que ayudados por el estado revolucionario-mexicano, encuentren formas que les permitan incrementar sus ingresos y asegurar el porvenir de sus hijos y de sus descendientes".(14)

B).- LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915.- Es a partir de la Ley del 6 de enero de 1915, cuando surge en nuestro país un verdadero derecho agrario, es la primera Ley que vino a reivindicar las tierras pertenecientes a los campesinos, esta ley viene a ser la base de toda la legislación agraria(15).

Con la mencionada Ley, se inicia, aunque no en forma total la reforma agraria en el país, pues ésta es dictada tomando en cuenta el malestar general de las poblaciones agrícolas que existían en la República, por el despojo de que fueron objeto de las tierras de propiedad comunal o de repartimiento, - que les fue concedido por el Gobierno Colonial, como medio de-

(14).- Luis Echeverría A. El Nacional, 4 de Julio de 1971.

(15).- Portes Gil, Emilio. La Revolución de la Ley Agraria Mexicana. Página 184.

asegurar la existencia de la clase ejidal o indígena; privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el gobierno colonial les concedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no le ha quedado a la población de los campos, otro recurso, para proporcionarse lo necesario para subsistir que alquilar a vil precio su trabajo, con los grandes terratenientes, trayendo ésto como consecuencia la esclavitud y la miseria en que esa enorme cantidad de trabajadores han vivido y aún en algunos lugares de la república viven todavía. Para acabar con todas estas injusticias la Ley del 6 de Enero de 1915 estableció las siguientes medidas:

- a).- La restitución a los pueblos de las tierras de que fueron privados ilegalmente.
- b).- La dotación de las tierras a los pueblos que la necesitaban, bien sea que nunca las hubieran poseído o que no pudieran lograr su restitución por falta de título, por imposibilidad de identificarlos o por enagenación legal.
- c).- La Ley del 6 de Enero de 1915, es la fundamental en materia agraria y a ella se han subordinado los procedimientos sobre restitución y dotación de tierras en toda la República. Se les concedió el derecho a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades para solicitar la reivindicación de sus tierras ya como ejidos, ya como tierras de común repartimiento o de cualquier otra clase que les --

pertenezca y de los cuales hayan sido despojados.

C).- ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- El Artículo 27 de la Constitución de la República Mexicana expedida en Querétaro el 5 de febrero de 1917, es el que elevó a la categoría de Ley Constitucional, la Ley del 6 de Enero de 1915 y estableció además, - en materia de propiedad innovaciones que han merecido la aprobación de muchos y la crítica de otros quienes vieron lesionados sus intereses en dicho artículo Constitucional.

El Artículo 27 Constitucional, considera el problema - agrario en todos sus aspectos entre ellos el problema de la comunidad ejidal, en su fracción séptima que es el caso que nos ocupa en el desarrollo de este trabajo de tesis, dichos aspectos los considera por medio de principios generales que han de servir de norma para la distribución del suelo agrario mexicano, así como futuro equilibrio de la propiedad rústica.

D).- DIVERSAS REFORMAS A LAS LEYES AGRARIAS EN RELACION CON LA COMUNIDAD.- La nueva Ley Agraria amplía su protección a todas las comunidades indígenas del país que aún no han cambiado su sistema original por la explotación ejidal. Otorga igualmente derechos a comuneros que a ejidatarios en todos los aspectos - del orden agrario, reconoce y amplifica la personalidad jurídica de los núcleos de campesinos comuneros para que éstos actúen con libertad individual y colectiva, con dignidad social y con propia decisión económica lo que significa una independencia integral.

Por medio de la nueva ley los grupos comuneros habrán de consolidar su régimen interno para lograr un óptimo desarrollo económico, no sólo en el aspecto de la explotación de la tierra, sino también al acceso a los sistemas de crédito y a la asistencia técnica con lo cual se permitirá la entrada franca a todos los comuneros del país al proceso económico de la producción y del consumo nacional de los productos campesinos.

CAPITULO III

Los Factores de la Comunidad Rural Ejidal.

Según la Enciclopedia Espasa Calpe, la palabra factor - viene del Latín factor-óris, significa el que hace cierta cosa, elemento concausa, es el poder, la fuerza preponderante que - motiva un cambio.

Son los elementos que están moviéndose en el medio en - que se da un fenómeno, es el motor que impulsa al desarrollo - de determinada situación económica-social-política, en cuanto - se objetiviza, es imprescindible su relación estrecha con la - superficie de la tierra.

Factor es el conjunto de elementos, que hace incrementar, si son propicios y positivos al progreso y tienden hacia el de sarrollo de los fenómenos sociales.

Ecología.- Es la suma de elementos vivientes y sus fenó- menos que componen la superficie; viene del griego, oikos-casa y logos-tratado, se le denomina así parte de la biología que - estudia el modo de vivir de los seres que los rodea, estudia - la alimentación, vestido, casa, distribución geográfica de pro ductos, influencias geográficas del medio ambiente y los fenó- menos patológicos en la vida social y sus estratos.

Sabiendo el significado de factor y de Ecología, pode- mos ahora entender por qué hablamos de factores políticos, so- ciales, económicos, culturales y legales, la legislación va - acorde con la cultura, si hay carencia de cultura surge la ley

del más fuerte y no existe legislación adecuada faltando por lo tanto principios equitativos.

Los factores son elementos de fundamentación en el desarrollo regional, cuando éstos son propicios y positivos, puede también ser negativo y entonces es un obstáculo y barrera para el desarrollo y progreso regional.

A).- FACTORES POLITICOS.- Los factores políticos son en relación con el desarrollo como elementos decisivos. "Durante una época, se habla de restitución de la tierra arrebatada a los indios por los españoles; después se habla especialmente de la dotación, quedó limitado a la determinación de que estas ideas se conocen como el problema de las categorías políticas y consistía en sostener que solamente los poblados que reunían ciertas características políticas podían solicitar y obtener dotación de tierras". (16) Además se prohibía poseer tierras a los peones rurales, acasillados, se consideraba su trabajo unido al sistema político-económico de la hacienda; más tarde se supera esta etapa y surge otra política consistente en la multiplicación de los poseedores y propietarios de la tierra que fueron factores convertidos en productores y consumidores; posteriormente surge otra etapa política, acorde con el desarrollo económico del país y crean un número suficiente de poseedores y propietarios para que por su producción se conviertan-

(16).- Moreno Sánchez Manuel. Política Ejidal. Conferencia. (El Desarrollo Económico de México y del Ejido).-Pág. 11 - Editado por la UNAM.- México 1960.

en elementos bilaterales de productores de materia prima para la industria nacional y consumidores mínimos de los productos de fábricas.

Es urgente desarrollar las comunidades rurales para que la industria nacional progrese y mejore el mercado interno es necesario seguir una política para que los campesinos hambrientos dejen de serlo, que lleguen a estar en condiciones de satisfacer sus necesidades normales, puesto que si su trabajo y la materia prima que produce les es bien o siquiera regularmente pagado, consumirán infinidad de artículos que hoy están privados y harán necesaria una gran producción de los mismos. - - Cuando la mayoría de parias que hoy vegetan en el hambre y desnudez, menos mal, usen ropa, calzado, la demanda de géneros y objetos que hoy es insignificante, aumentarán en proporciones colosales y la industria, la agricultura, el comercio serán materialmente empujados al desarrollarse en una escala mayor, mejorando el mercado interno, dejando por consecuencia la industria de hacer mayores exportaciones.

La política a seguir para propiciar el desarrollo económico de las comunidades rurales, es ir acorde con el desarrollo industrial del país e incrementar su mercado interno, a fin de que, se distribuyan con más rapidez y mejor precio los productos provenientes de dichas comunidades.

"En una economía en proceso ascendente, la agricultura queda supeditada cada vez más a la industria. La demanda de productos del campo, y el ingreso, es determinado en grado cre

ciente por las necesidades de la industria, por el nivel general de ocupación y en última instancia, por la cuantía del ingreso urbano industrial; así mismo, la magnitud de la inversión agrícola, crédito, caminos, obras de riego y servicios de todos tipos para los campesinos es dictado por la ciudad, depende del nivel total de ahorro y de decisiones tomadas por entidades e individuos ajenos al campo, la ubicación de las actividades agrícolas que son orientadas hacia el mercado, es dictada por la localización y expansión de los centros urbanos, en tanto que los precios que recibe el agricultor por sus productos y los que paga por los bienes industriales que consume se fijan sin su intervención directa". (17)

Existe en el problema agrícola, un círculo cerrado que, no se ha podido resolver y nos lo podemos explicar de la siguiente forma:

En la fase por la que atraviesa actualmente la economía de México, la tasa de desarrollo agrícola depende de la tasa de desarrollo industrial y viceversa.

Para esto, los que dan el rumbo son los técnicos indicados para determinar cual es la forma más eficaz de sembrar determinado cultivo en cierta región, el "como" corresponde al agrónomo, en cambio el "qué producir" dónde y cuánto corresponde a la secretaría de agricultura y ganadería mediante los es-

(17).- Edmundo Flores. Tratado de Economía Agrícola.- Las bases para una política agraria congruente con el desarrollo general.- Pág. 394.- Editado por el FCE. México, 1962.

tudios de sus economistas agrícolas.

Esto último viene a ser la política agrícola del país y para ahí va nuestra sugerencia, si no queremos seguir con el empirismo y no se logra romper el círculo vicioso citado en párrafos anteriores, por lo tanto aconsejamos lo siguiente:

- a).- Apresurar la semi-industrialización de las materias agrícolas en el lugar donde se producen y diversificar la estructura productiva.
- b).- Resolver la siguiente interrogante: Cómo aumentar, diversificar y abaratar la producción agrícola para el consumo interno al mismo tiempo que aumentar el ingreso real de los trabajadores del campo; no buscar soluciones improvisadas o infantiles como las de Tannenbaum que propone el control de natalidad, marchar al mar o colonizar terrenos baldíos.

Actualmente existe otro factor responsable de la pobreza de la mayoría de los mexicanos, no obstante las tasas de desarrollo, es el desperdicio de recursos humanos que se manifiesta en la desocupación, corresponde al estado asumir la responsabilidad de emplear a los desocupados y remunerarlos con un ingreso mínimo suficiente para satisfacer sus necesidades de alimentación, educación, vestido y vivienda.

Como política aconsejable que, cada gobernador debe tener, es hacer exhaustivo recuento del tonelaje de productos agrícolas guardados en los silos y como resultado de ese recuento si hay excedentes, dirigirse al Instituto Mexicano de Comercio Exterior y buscar la venta directa con el extranjero-

pero sin intermediarios a fin de que, las utilidades ingresen directamente al campesino y no a otras instituciones como se viene haciendo actualmente. Así amainaría el problema de que los campesinos sigan con los precios atados, y sentirían por lo tanto más democracia, más interés en producir, los ejidatarios tendrían interés en preocuparse por su siembra y parcela, sacándole mayor provecho, siguiendo dicha fórmula se lograría un avance en la política ejidal, rompiéndose el círculo vicioso que existe, siendo ésto una solución objetiva, realizable y sin tanta palabrería de intermediarios, reaccionarios y teóricos en el problema agrícola.

B).- FACTORES SOCIALES Y SOCIOLOGICOS.- De la intensidad y el carácter con que interviene este factor en la vida social de las comunidades, depende las tendencias al cambio, la dinámica de éste está supeditado a los siguientes factores: la aculturación, difusión, desintegración e integración. Hay comunidades que están en proceso de cambio acelerado, llegando a un desarrollo tal que consideran en proceso de integración al desarrollo económico-social del país; la suma de estos elementos internos de la sociedad en su conjunto son los denominados factores sociológicos; la integración de fuerzas en México, opera en favor del progreso y desarrollo económico en que va, según la clasificación del economista Rostow y esta integración se acentúa más, en factores o grupos delimitados en generaciones, las comunidades desintegradas del resto del país vienen siendo las indígenas que son eminentemente tradicionalistas con un

proceso de cambio muy lento.

Los elementos inter-acción, inter-relación, tradición, - integración y el intercambio de ideas de unos grupos con otros nos da cultura, que viene a ser "la forma en que aprovechamos los recursos naturales y materias primas que tenemos en nuestro ámbito y medio geográfico".

C).- FACTORES ECONOMICOS.- Los factores económicos son de suma importancia para el desarrollo de la comunidad, éstos quedan comprendidos desde el momento que pasan de recurso natural a posesión del hombre y la transformación que hace de él.

El factor económico engloba los aspectos de la organización producción, circulación, distribución y consumo y la manera de utilizar los recursos naturales, humanos y técnicos.

Las actividades predominantes en las comunidades rurales son: La agricultura, la ganadería y a veces completadas por pequeñas artesanías.

Pasamos a enumerar todas las actividades que se desprenden de la producción agropecuaria y la producción en pequeñas industrias rurales, multitud de aspectos que el economista rural señalaría en su campo de acción como son:

- a).- La salud y sus etapas en: Medicina preventiva, medicina curativa, alimentación adecuada, instalaciones y equipo, saneamiento ambiental e higiene individual.
- b).- El hogar.- Identificadas como actividades del ama de casa tiene relación con la economía doméstica, -

la construcción, arreglo y decoración de la vivienda.

- c).- La Recreación.- La vida del hombre se desenvuelve en tres categorías temporales: el trabajo, el descanso físico y el tiempo libre; esas tres fases de su vida diaria son equilibrio para la integración social, si en una comunidad rural de 250 familias, cuentan con 16 cantidas, 2 pulquerías, contra una carnicería y 2 misceláneas, el especialista en recreación tiene que promover actividades capaces de contrarrestar las actividades negativas.
- d).- Conocimientos Básicos.- Se refiere al cúmulo de conocimientos de la tecnología en el aprovechamiento de los recursos naturales y los artefactos culturales creados para la satisfacción de las necesidades. La educación por elemental que sea, es el instrumento más eficaz en la integración social.

Además de los elementos citados, como equilibradores de los factores económicos, señalaremos otros factores físicos, geográficos, climatológicos que son los de la fertilidad de la tierra y formas de explotación y clasificación de la misma, la comparación de población rural y urbana y la población económicamente activa del país.

Gracias a la política que se ha mantenido en los gobiernos emanados de la revolución, procurando que usos caducos en los sistemas de implantación de la tierra, cambian a otros más

apropiados. En décadas recientes se ha cambiado la explotación agrícola de la manera extensiva a intensiva que, está basado - en el conocimiento científico del medio geográfico, análisis - de tierras, empleo de técnicas nuevas, apertura de nuevos distritos de riego, nivelación de terrenos laborables para evitar la erosión y las inundaciones, el uso de abonos y maquinarias - apropiada en las labores agrícolas, se ha procurado mejorar - la producción y evitado el empobrecimiento de la tierra.

Para darnos cuenta de la situación que guarda la agricultura en el país, nos serviremos de las estadísticas suministradas por el IV censo agrícola, ganadero y ejidal, levantado en 1970 veamos el cuadro siguiente:

Clasificación de tierras en la República.

Clases de tierra.	Superficie en hectáreas.	% de la Superficie total.
De labor. - - - - -	23 816 911.7	12.1
Con pastos. - - - - -	79 092 227.5	40.1
Con bosques. - - - - -	43 678 441.3	22.2
Incultas productivas - -	11 192 713.6	5.6
Improductivas agrícola- lamente. - - - - -	11 309 713.6	5.7
Ocupadas por ciudades, pueblos, lechos de -- ríos, lagos, barrancas y acantilados - - - - -	28 170 492.3	14.3
TOTAL	197 254 700.0	100.0

De la superficie laborable (23 816 912 has.) que representan el 12.1% de la extensión total del país; de estas tierras-

de labor, el 55.9% se halla en poder de pequeños propietarios y el 44.1% corresponde a los ejidos; es más, el mismo censo nos dice que, se cultivan 13 487 664 has. lo que indica que las tierras cultivadas representan menor al 6% del total de las tierras que integran la superficie del país, quedando sin cultivarse 10 339 258 hectáreas laborables.

Las tierras de labor en México, no guardan todas la misma calidad. Veamos el cuadro siguiente:

De riego. - - - - -	3 408 439	- - - - -	14.3
Jugo o humedad. - - - - -	653 467	- - - - -	2.3
Temporal. - - - - -	18 644 862	- - - - -	79.3
Ocupadas por potreros y árboles frutales. - - - - -	1 110 144	- - - - -	4.1
<hr/>			
T O T A L. - - - - -	23 816 912	- - - - -	100.0

Por lo que representa este cuadro, nos damos cuenta que en un 80% de las tierras laborables son de temporal, se cultivan sujetas a la cantidad de agua que buenamente cae del cielo y por lo tanto tienen rendimiento bajo. (18)

Los distritos de riego se hallan distribuidos en la mayor parte del territorio nacional, como se advierte en el cuadro siguiente, predominan en el norte del país con una superficie de 1065.4 miles de hectáreas, sumando las dos Baja Califor

(18).- Sánchez Molina, Antonio. Síntesis Geográfica de México, Edit. F. Trillas, S. A. Págs. 161 a 163. México. 1969.

nia, Coahuila, Chihuahua, parte de Durango, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, pero, existen cuando menos un distrito en cada Estado de la República.

Distritos de riego en la República.

Estados en que se ubica el distrito.	Superficie beneficiada en miles de hectáreas.	Número de Distritos.
Aguascalientes	11.9	1
B.C. Edo. y Sonora	403.0	1
B.C. Territorio.	33.0	1
Campeche.	1.0	1
Coahuila.	15.4	2
Coahuila y Durango.	116.0	1
Colima.	14.1	4
Chiapas	13.8	3
Chihuahua.	112.1	5
D. F.	---	---
Durango.	18.5	3
Guanajuato y Michoacán.	302.2	1
Guerrero.	16.7	3
Hidalgo.	54.3	4
Jalisco.	55.3	9
México.	45.0	7
Michoacán.	45.0	10
Morelos.	32.5	1
Nayarit.	7.8	2
Nuevo León.	21.2	3

Oaxaca.	51.5	1
Puebla.	35.2	2
Querétaro.	14.1	1
Quintana Roo.	--- -	---
San Luis Potosí.	--- -	---
Sinaloa.	220.1	4
Sonora.	442.5	6
Tabasco.	--- -	---
Tamaulipas.	442.2	8
Tlaxcala.	5.4	1
Veracruz.	34.2	4
Yucatán.	1.7	1
Zacatecas.	13.0	4
T o t a l.	<u>2 817.7</u>	<u>94</u>

A parte de estos importantes distritos de riego, existen otros, de menores dimensiones que, no aparecen en el cuadro, - sumando la cantidad de 590.0 miles de hectáreas para cuadrarlas 3 407.7 que es la superficie de tierras de riego censadas en el país. (19)

De los 48.000,000 millones de personas que habitan el territorio nacional se pueden clasificar en estratos, de acuerdo con los siguientes indicadores socio-económicos:

PIRAMIDE DE EDADES, TASAS DE MORBIMORTALIDAD.

(19).- Sánchez Molina, Antonio.Op. cit. págs. 165 y 55.

ALFABETISMO O ANALFABETISMO.

GRADO DE INSTRUCCION ESCOLAR.

CARACTERISTICAS DE SU ALIMENTACION Y USO DE CALZADO.

CARACTERISTICAS DE SU HABITACION Y USO DE LA MISMA, -
PROMISGUIDAD Y HACINAMIENTO.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA.

RAMA DE ACTIVIDAD, POSICION DE LA OCUPACION, BUSCADO
RES DE TRABAJO, ETC.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL, MEDICINA SANITARIO ASISTENCIAL, EDUCATI--
VOS, TRANSPORTES, ETC.

NIVELES DE INGRESOS.

RADICACION DE AREA RURAL O URBANA.

La correlación de estos indicadores y su relación con el área rural o urbana, nos permite darnos cuenta del grado en que casi el 50%, de la población nacional está marginado de la evolución económica y social del país, configurando una estructura dual, resultado o causa, según la interpretación que quiera dársele, de las condiciones heterogéneas en las que discurre nuestro proceso cultural, de la estructura y relaciones de clase social, de la participación económica de las mismas y las características de nuestra administración pública, cuya trama define para cada una de las dos áreas consideradas, condiciones tan diferenciales que no es erróneo hablar de dos Méxicos distintos: el urbano y privilegiado y el rural que constituye un interland colonial, del cual se extrae la opulencia-

de las ciudades y el crecimiento económico condicionado por nuestra incipiente industrialización, la que al no poder competir ventajosamente con el extranjero en los mercados externos, se ha asegurado el mercado interno sin desarrollarlo, a base de salarios bajos y compra de materias primas agrícolas y mineras a bajo precio, hasta el grado que en la actualidad, la gran concentración de capital en unas cuantas familias, ha estrangulado el proceso económico, creando las condiciones antes enunciadas que tienden a la futura limitación del crecimiento económico por falta de mercado interno, debido a la deficiente redistribución del ingreso nacional y a la ausencia de un desarrollo social paralelo al cada vez más precario crecimiento económico.

La pirámide de edades muestra en el censo de 1970, una población muy joven para la República Mexicana y la tendencia, gracias a la tasa de natalidad y la segura baja en la mortalidad, es la de aumentar los pisos jóvenes de la gráfica tal como lo demuestra el siguiente cuadro:

En forma diferencial, la situación se agrava para el área rural si observamos el siguiente cuadro:

PROPORCION PORCENTUAL DE LA POBLACION POR GRUPOS DE EDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA. URBANA Y RURAL.

M E D I O.	0. a 14	15 a 64	65 a más.
URBANA.	42.94	53.18	3.88
RURAL.	45.52	50.85	3.59

"Si consideramos que en países desarrollados como Esta--

dos Unidos, la población hasta 14 años es de 29%, comprendere-
mos la sobrecarga que la población económicamente activa tiene
en México, si sabemos que solamente el 34.4%, del total traba-
ja. Esto debe interpretarse en función de estratos de ingreso-
y satisfacción de necesidades básicas. En 1970 la agricultura-
absorbió el 53.5% del total de la fuerza de trabajo; la indus-
tria el 16.8% y los servicios el 29.7% y es sabido la gran di-
ferencia que presentan los ingresos en el campo y la ciudad, -
así como la despauzerización que los campesinos sufren por la-
mayor tasa de morbilidad rural, particularmente en aque-
llas regiones que no reciben la influencia de los servicios ur-
banos de tipo asistencial y ello aún reconociendo la gran in-
fluencia positiva de los programas sanitarios y preventivos".-
(20).

D).- ELEMENTOS LEGALES.- El mundo de la naturaleza física está
constituida por las series de fenómenos concatenados por nexos
fatales de causalidad, los diversos fenómenos se hallan liga-
dos por unos con los otros de un modo forzoso. Las comunidades
rurales se rigen actualmente por las leyes objetivadas en la -
nueva Ley Federal de Reforma Agraria y por la Institución Na-
cional de Desarrollo de la Comunidad Rural que enfocan sus ac-
tividades para propiciar el avance a que tienen derecho.

(20).- Samayoa Cervantes, Francisco. Tesis.- La cooperación en
los programas de desarrollo de la comunidad rural. (ca-
so. Ixtapan de la Sal, Edo. de México).-Editado por - -
UNAM.- México, 1966.- Págs. 105 a 111.

Las leyes naturales de causalidad no poseen una significación, no responden a un propósito, ni apuntan a la realización de valores, careciendo de finalidades.

El Derecho se nos presenta como algo lleno de sentido y de significación, como expresión de una estructura social con fines y medios congruentes, ya tiene objetivos definidos y valores que defienden o apoyan, puntos de vista constantes de acuerdo a la equidad económica que no acontece en la comunidad rural y con los demás valores sociales. (21)

Así como los factores culturales, los elementos legales se generan en las grandes ciudades, en ellas se definen los aspectos legales, se delimitan cuando se está fuera o dentro de la ley, porque en las comunidades rurales no se legisla sino se aplica la ley.

La norma jurídica es un pedazo de vida humana, está encarnada en un tipo de acción humana que, después de haber sido vivida o pensada por el sujeto o sujetos que la produjeron, deja un rastro o en el recuerdo como un plan, que se convierte en pauta normativa apoyada por el poder público o Estado; es cristalización de un conjunto de ideas y significaciones que constituyen reglas de conducta gestadas por mentes humanas que al objetivarse en preceptos legislativos o en costumbres jurídicas adquieren una consistencia propia y autónoma parecida a la de los objetos ideales puros como los matemáticos, lógicos-

(21).- Recasens Siches, Luis. Filosofía del Derecho.- Editorial Porrúa, S. A. México, 1959.

y los valores sociales, capaz que la misma idea sea pensada - por múltiples sujetos con el mismo criterio, en diversos momentos en una época determinada.

Todo pensamiento cristalizado, objetivado es tomado del acto mental llamada disposición legislativa tiene consistencia y cuenta con un valor puro, es decir, validez propia independientes y ajenas al hecho eventual de que una cabeza humana - las haya pensado, un artículo del Código Civil no era, no existía, antes de que el legislador lo formulase, en cambio, una idea matemática no ha sido construída, inventada por el matemático, éste, lo que hace es descubrir algo, que ya era antes.

Lo que decimos que se da en las grandes urbes y universidades, es la idea, la disposición legislativa aplicada a los campesinos, ellos acatan lo dispuesto respecto a la tenencia y aceptan programas de desarrollo que se planean, se idean en las oficinas del gobierno federal y por tanto en las ciudades, asesorados por intelectuales en la rama agropecuaria, objeto de estudio.

CAPITULO IV

La Comunidad Rural y otros factores.

A estos otros elementos, además, de los que en el capítulo anterior se mencionaron con mayor amplitud, diremos ahora - los indicadores complementarios para que una comunidad pueda - desarrollarse.

A).- ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO.- En estos, cabe mencionar el deseo de querer hacerlo, es muy importante, pues los deseos de satisfacer las necesidades ahondan el problema - sentido, pero es aún más hondo los deseos cuando se convierten en propósitos para satisfacer las necesidades, los deseos convertidos en finalidades, objetivos y propósitos de la comunidad se hace condición para que se convierta en factor de progreso.

Los objetivos enfocados al progreso de las comunidades - actuales, se hace hincapié en la satisfacción de sus necesidades y el bienestar de la gente que habita en la comunidad.

Por otra parte, puede considerarse como factor necesario para el desarrollo, la ayuda externa a la comunidad -Gobierno - Federal o Estatal u otra organización internacional, aunque - hay comunidades que, por su situación geográfica, fertilidad - de la tierra, por su ubicación cercana a vías de comunicación - son susceptibles de autodesarrollo.

Según la economista Ifigenia M. de Navarrete, compilado-

ra de la obra "Bienestar Campesino y Desarrollo Económico" - - (22) resume que bienestar son: "los elementos fundamentales - que conforman el concepto de bienestar en el contexto social"- son cuatro puntos principales de explicar y que se dan en forma coincidente.

"1o.- Eliminación de la miseria, la ignorancia y la insalubridad, tratándose de una situación típica del subdesarrollo, cuya solución depende principalmente de la elevación de los niveles de consumo y de la aplicación de una visionaria política social".

"2o.- El derecho del hombre al trabajo dentro de un marco de dignidad y seguridad, consistente en el cumplimiento del derecho a tener una ocupación productiva en la sociedad, en un nivel de actividad económica que utilice plenamente los recursos humanos y naturales disponibles dentro de un marco jurídico-social que garantice, sin sujeciones, el disfrute de un nivel de vida digno y libre".

"3o.- La existencia de alternativas de selección, esto es, la posibilidad de ejercer la autodeterminación en cuestiones fundamentales, es condición necesaria para el disfrute de un régimen de libertad, el poder seleccionar el lugar de residencia, transitar libremente, escoger la ocupación (lícita) de seada, tener alternativas de gasto en el mercado, son conquis-

(22).- M. de Navarrete, Ifigenia. Bienestar Campesino y Desarrollo Económico, F.C.E. México. 1971. Pág. 20 y 21.

tas que, en general, se consideran como garantías individuales y resultado del progreso".

"4o.- Contener un amplio sentido de integración de pertenecer a un conglomerado, grupo, nación, si hemos de pensar en términos de bienestar colectivo o interés nacional; es un concepto de arraigamiento colectivo hacia una integración cabal de la nacionalidad; el uso de transferencias que quiten recursos de un lado para ponerlos en otro, el que decide efectuar estas transferencias recae en la autoridad central (gobierno)- que, es el representante de la nación y entre sus funciones tiene el velar por la unidad, la solidaridad y la justicia sociales".

La reunión de estos cuatro elementos viene a darnos como resultado la planificación del medio físico como factor de desarrollo y debe hacerse en completa coordinación con los factores social y económico y éstos se deben programar y planificarse. Cuando hagamos la planificación, del desarrollo de una comunidad se debe tomar como punto de partida o base de la planeación, a las características de sus componentes y añadir las características del factor administrativo, en forma tal, que el programa local de desarrollo de la comunidad no sea un proyecto aislado de mejoramiento, sino que esté involucrado dentro de las tendencias de desarrollo de la región y de la nación.

Uno de los objetivos primordiales para el que se han de tomar en cuenta el ámbito territorial y sus implicaciones, es-

el que al planificar, se traten de organizar convenientemente los usos interdependientes de la tierra, los recursos hidráulicos, la vivienda los servicios e instalaciones de la comunidad, etc., es decir, integrar ésto como fuente de abastecimiento de materiales para la solución de muchos aspectos problemáticos - de tipo social y económico.

Otros objetivos de tipo particular serán:

- a).- La regulación de las aguas y el abastecimiento de agua potable.
- b).- Creación y construcción de viviendas adecuadas.
- c).- La creación de medios de transportes y comunicación para el traslado más fácil de los productos del campo a los mercados.
- d).- La conservación del equilibrio a través de la utilización adecuada de los recursos naturales de la región y de la comunidad.

Para que una comunidad progrese, no basta con que tenga conciencia clara de sus problemas; necesita, además, tener el deseo y el propósito de resolverlas y por otra parte requiere de las autoridades una política activa para hacer llegar a las comunidades rurales los beneficios y los servicios que cuentan las ciudades.

Los objetivos concretos en el desarrollo de una comunidad, se debe determinar por la comunidad misma y cuando intervenga algún organismo oficial, la comunidad y el agente de la dependencia en su caso, ahora ya será el Instituto Nacional pa

ra el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular, -deberán ajustar los intereses de ambas partes para determinar los objetivos específicos y concretos del programa de desarrollo, aunque la institución tenga objetivos generales.

B).- FACTOR CULTURAL EN LAS COMUNIDADES.- En el capítulo primero se habló de valores culturales y aspiraciones legítimas de los miembros de una comunidad. Ahora, en este inciso se hablará del factor cultural como determinante y condición para superar etapas de estancamiento en las comunidades.

Las modalidades, las cosas nuevas se generan en las grandes ciudades, son emanadoras de ideas y de conocimientos que repercuten en el medio rural que, es donde se cristalizan y se practica un cambio que surge de una reforma, nueva ley o modalidad y se convierten en formas legales de actuar.

En la ciudad, estamos conscientes y se ha convertido en factor cultural el hecho que la Reforma Agraria es vital para el desarrollo industrial, como éste lo es para la Reforma Agraria, están concatenadas la una con la otra, en virtud de que la industrialización del campo es el camino indicado para fortalecer nuestro mercado interno, solucionará el subempleo y la miseria a cerca de seis millones de mexicanos que viven en el campo y exigen -por sus necesidades- la industrialización de los productos rurales captando así, la mano de obra excedente, así como la diversificación de las fuentes de trabajo y de vida de los campesinos.

Industrialización y diversificación, son ideas que han surgido de técnicos especializados en las universidades de las grandes ciudades y de éstas emanarán la forma y cómo industrializar y diversificar las fuentes de trabajo. Reforma Agraria e Industrialización son complementarias culturalmente hablando.

Los pueblos, por bajo que sea su nivel, poseen un patrimonio cultural, las actividades económicas más rudimentarias requieren técnicas y habilidades que el hombre tiene que aprender. Existe un círculo vicioso entre que todo pueblo inculto vive en la pobreza, aunque su país sea rico en recursos naturales, más también suele ser cierto que los pueblos pobres son poco cultos.

Es de considerarse que, las instituciones gubernamentales destinadas a propiciar la industrialización y la diversificación hagan llegar esos conocimientos a los campesinos.

C).- RESULTADOS QUE SE OBTENDRIAN.- La técnica de organización y desarrollo de la comunidad rural, que supone, según la clásica definición de Mac Iver "un aumento de la cooperación y coordinación a expensas del antagonismo y de la competencia" se basa en el principio fundamental en sociología según el cual las diferencias de intereses que separan a los grupos de una sociedad son insignificantes al lado de la semejanza de intereses vitales que los unen.

En una población desarrollada, su acción pondrá énfasis en la coordinación e integración de los distintos grupos, existentes, sobre la base, de intereses comunes y colectivos y - -

aplicará los métodos de la educación de adultos, en cambio en una comunidad rural, su trabajo de integración social será paralelo al de promoción económica y aplicará los métodos de la educación fundamental, pero en ambos casos su objetivo es el mismo: aumento de la cooperación a expensas del antagonismo y de la competencia.

Esta teoría reconoce que sólo una acción integral, donde se conjuguen la tierra, el crédito, la educación y la asistencia técnica pueden dar resultados positivos, ya que el progreso de un pueblo es resultado del desarrollo simultáneo en los diferentes campos pero los primordiales son los cuatro elementos citados; mas quedan implícitos los elementos constitutivos de la comunidad que son el territorio, la preparación de la población y su forma de gobierno,

En el sector ejidatarios es conveniente se organicen en sociedades de crédito asesorados con personal idóneo y culturalmente preparado en los conocimientos de los recursos del campo -por zonas- y actividades de la técnica agropecuaria.

Los ejidatarios miembros de las sociedades de crédito ejidal, serían incluidos dentro del régimen de seguridad social, indicándose que el Banco Nacional de Crédito Ejidal, de C. V. facilitarían los créditos correspondientes para el pago de las cuotas a cargo de las diferentes sociedades, mismas que cubrirán el 50% y la Federación aportará el otro 50%.

Por tal motivo el Director General del IMSS., sometería

al presidente de la República, un anteproyecto que implanta el régimen de seguridad social en el campo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto y octavo de la Ley del Seguro Social. (23)

En los centros urbanos donde el IMSS ya tiene establecimientos para los servicios médicos, se iniciará la afiliación de los ejidatarios miembros de las sociedades locales de crédito ejidal, más los trabajadores comprendidos dentro del artículo cuarto de la propia Ley.

Se obtendría como corolario la concepción moderna del ejido: éste debe ser un núcleo empresarial que funcione sobre las sólidas bases del cálculo de operaciones, del análisis de costos, de la canalización de mercados favorables, y del aprovechamiento de las posibilidades de industrialización de la materia prima.

Es aconsejable que, los campesinos deben organizarse convenientemente, de dejarse guiar por los expertos que le señalen los mejores caminos de redituación de sus tierras, de agruparse en empresas ejidales que puedan obtener mejores ganancias, de buscar con interés las mejores técnicas de cultivo, pero sobre todo, y por encima de toda otra consideración, de

(23).- Lic. Gálvez Betancourt, Carlos. Los ejidatarios van a ser incluidos en el régimen de seguridad social. Diario EL DIA. Año IX.- Número 3143. Página Uno, marzo 19 de 1971.

trabajar las tierras que se les han otorgado, con ese amor y esa dedicación que suelen ser las mejores armas para fecundar el suelo. (24)

Que se auspicia y se proteja a la propiedad privada, en la medida en que ésta no chocha con los supremos intereses de la colectividad nacional y sin detrimento de nadie que, dentro de su propio ámbito de actividad, conforme a sus propios recursos y capacidades, tenga el propósito de laborar honestamente en bien propio, de los suyos y de la nación entera.

D).- MODIFICACIONES OBSERVADAS EN LA LEY.- Los preceptos legales objetivos, referentes al medio rural, dados por el régimen del Lic. Luis Echeverría Alvarez, nos indica que la "Ley Federal de Reforma Agraria" es ahora sumamente adelantada donde prevee en sus siete libros y disposiciones generales, una organización completa de la Comunidad Rural, donde ésta se establecerá en torno de: Una escuela, un lugar para el culto de su religión, se cita la organización económica del ejido y otros muchos aspectos importantes que la nueva ley está previendo, diferente de la que teníamos en 1970, llegando a su 21o. Edición.

Esta nueva Ley Federal de Reforma Agraria, a que nos re-

(24).- Editorial de El Heraldó de México, Jueves 4 de febrero-1971 Cuando se hacía referencia a las Reformas de la Ley Agraria discutida en la Cámara de Diputados y con la presencia del titular del DAAC. Lic. Augusto Gómez Villanueva.

ferimos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Abril de 1971.

En el análisis comparativo de la nueva ley, se intenta hacer un parangón entre lo que no preveía la ley anterior y la actual, en los casos siguientes:

En el Capítulo III (25), páginas 43 y 55 del Código Agrario; menciona que toda resolución presidencial dotatoria de tierras, deberá determinar la constitución de la zona de urbanización ejidal, la que localizará preferentemente en las tierras que no sean de labor (Art. 90); a efecto de que los terrenos ocupados por el caserío queden legalmente destinados a zona urbana ésto será antes de dictarse resolución presidencial; prevee en forma prudente su futuro crecimiento (Art. 91); se deslindarán y fraccionarán reservándose las superficies para los servicios públicos de la comunidad, de acuerdo con los estudios y proyectos que apruebe el DAAC. (Art. 92); todo ejidatario tiene derecho a recibir gratuitamente, como patrimonio familiar, un solar en la zona urbana, pero en ningún caso excederá a 2,500 m². (Art. 93); los ejidatarios tendrán la obligación de construir en el solar, para este efecto, el DAAC, por sí o en coordinación con los organismos oficiales correspondientes, - el Instituto Nacional de Desarrollo de la Comunidad Rural y Vivienda Popular -, (INDECO), deberá proporcionar pro-

(25).- Ley Federal de Reforma Agraria. Editorial Porrúa, S.A. México, 1971. Leyes y Códigos de México. 3a. Edición.

porcionar proyectos de construcción de casas adecuadas a cada zona y la asistencia técnica necesaria (Art. 94).

En el Capítulo V.- Página 47, cita la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, otra de las cosas que no preveía la ley anterior, ésto consiste que en cada ejido que se constituya deberá reservarse una superficie igual a la unidad de dotación, localizada en las mejores tierras colindantes a la zona urbana, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales, explotadas colectivamente por las mujeres mayores de 16 años, que no sean ejidatarias (art. 103); en los ejidos ya constituídos, la unidad agropecuaria será en alguna de las parcelas vacantes (art. 104); en la unidad señalada para la producción agropecuaria para las mujeres, se integrarán las guarderías infantiles, los centros de costura y otras actividades específicas de la mujer campesina.

En el Capítulo VII.- Página 72, la nueva ley cita que para el fomento de industrias rurales quedan involucradas todas las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados, la SIC inclusive, los cuales, fomentarán e impulsarán, dentro de la esfera de su respectiva competencia, la formación y desarrollo de industrias (art. 178 a 186).

El Capítulo VIII.- página 74, cita que los campesinos gozarán de los beneficios del régimen del IMSS. en los términos ya dispuestos por la Ley del Seguro Social. (Art. 187).

La nueva Ley protege y estimula las tres formas de tenencia de la tierra ejida, comunal y pequeña propiedad. Propicia la equitativa distribución de aguas; instaura el voto secreto-

en la elección de las autoridades del ejido y prohíbe que éstas se reelijan indefinitivamente, fortaleciéndose así su vida democrática, reconoce la igualdad plena del hombre y la mujer como sujetos de derecho agrario; elimina la posibilidad de que las comunidades indígenas sean despojadas de sus tierras, al declarar que éstas son inalienables, imprescriptibles e inembargables, sienta las bases para que los ejidatarios puedan dedicarse a otras actividades distintas a la explotación de la tierra, creando ejidos turísticos, alfareros, ganaderos y de otras actividades diversas a las agropecuarias.

Se analizaron sólo estos capítulos por considerarlos apropiados al enfoque que se le está dando a este trabajo de tesis y considerarlos con un contenido sociológico importante a la filosofía del tema.

CAPITULO V

Tomando un orden cronológico en el desenvolvimiento y evolución sobre desarrollo de comunidad rural, es en las últimas décadas, cuando se ha legislado en su favor, con la idea de propiciar al medio rural, aceleración en su avance a etapas modernas, acordes con el desarrollo y civilización actual.

Las primeras dependencias que extienden sus actividades hacia el campo, antes de instituirse las oficinas para el caso, fueron las secretarías de la Presidencia y la de Salubridad y Asistencia; en esta última, por medio de la Dirección General de Programas de Nutrición. Después, ésta pasa a ser la Comisión Coordinadora de los Centros de Bienestar Social en el ámbito rural, presentándose más tarde su existencia con base legal a partir del decreto de 1957, en que nace el Programa Nacional de Desarrollo de la Comunidad Rural que, en 1965, cambia a Programa Cooperativo para el Desarrollo de la Comunidad Rural.

A partir de ese año, la oficina fue perdiendo categoría, de haber sido Dirección General, pasa a ser Departamento del Programa de Obras Rurales por Cooperación dependiendo de la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados y Territorios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Desde 1965, se habló mucho en ámbitos privados y oficial, de coordinar esta actividad por una sola dependencia, se men--

cionó al efecto a la Secretaría de la Presidencia, la de Agricultura y Ganadería como las posibles COORDINADORAS para llevar a cabo el desarrollo al campo, y es hasta el cambio de régimen de 1970, cuando surge una institución descentralizada con aportaciones económicas tripartitas del Gobierno Federal, de los Estados y Municipios.

Se augura muchos éxitos, a la institución que nace el 4 de febrero de 1971, denominado INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR, como organismo con personalidad jurídica que inicia investigaciones y promociones para solucionar el problema rural.

Nuestro primer mandatario, consciente de las necesidades del país y de los campesinos en particular, crea la ley que transcribimos de la cual empezará a emanar el desarrollo a las comunidades rurales.

LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL PARA
EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL
Y DE LA VIVIENDA POPULAR.

Al Margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:
Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR.

Capítulo I

A).- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1o.- Se crea el organismo público descentralizado de carácter técnico, consultivo y promocional, denominado - "Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular", con personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio en la ciudad de México, D.F.

ARTICULO 2o.- Para cumplir sus fines, el Instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a).- Realizar las investigaciones necesarias en toda la República, para valorar las necesidades de las distintas zonas urbanas o rurales y proponer los Planes, programas y sistemas de ejecución, que a su juicio sean convenientes, como resultado de dicha investigación.

b).- Proponer a las Autoridades respectivas en cada caso, las normas urbanísticas, arquitectónicas y de edificación, que determine la política más adecuada para el desarrollo de la comunidad rural y de la vivienda popular.

c).- Participar en los programas y trabajos, que, con relación al desarrollo de la comunidad rural y de la vivienda popular, efectúen las Dependencias del Ejecutivo Federal, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

d).- Promover las condiciones necesarias a fin de que el sector privado canalice sus recursos al desarrollo de la comunidad rural y a la construcción de la vivienda popular.

e).- Propiciar la construcción de viviendas de bajo costo, edificios multifamiliares y zonas habitacionales para trabajadores de escasos recursos y procurar la regeneración de zonas de tugurios y viviendas insalubres e inadecuadas, tanto urbanas como rurales.

f).- Propiciar entre los habitantes de los poblados rurales y de zonas urbanas la cooperación, el trabajo colectivo, la ayuda mutua y cualquiera otra medida encaminada a realizar las obras necesarias para mejorar sus condiciones generales de ambiente y de habitación, directamente o por conducto de patronatos o comisiones y grupos de estudio.

g).- Sugerir medidas para el aprovechamiento del servicio social obligatorio de los pasantes y profesionales, en toda la República.

h).- Adiestrar personal especializado en la planificación, programación y desarrollo de métodos para la promoción y ejecución de los trabajos que son su objeto.

i).- Comprar, fraccionar, vender, permutar o construir inmuebles por cuenta propia o de terceros, y,

j).- En general, celebrar todos los contratos o convenios y ejecutar todos los actos encaminados a la realización de sus fines.

Capítulo II

B).- PATRIMONIOS Y RECURSOS.

ARTICULO 3o.- El Patrimonio del Instituto se integrará - con los recursos siguientes:

a).- Las aportaciones en dinero, del Gobierno Federal y las que convenga con los Gobiernos de los Estados y Municipios.

b).- Las aportaciones y demás recursos que se obtengan a través de los patronatos, comités o instituciones locales.

c).- Las aportaciones de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o de los particulares, que podrán consistir en bienes muebles o inmuebles.

d).- Los productos que eventualmente obtenga de sus operaciones.

ARTICULO 4o.- El Instituto someterá al Ejecutivo Federal su presupuesto anual de gastos, así como sus planes y programas.

Capítulo III

C).- ORGANIZACION.

ARTICULO 5o.- El Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular estará a cargo de un Director General, designado por el Presidente de la República, y el que formará parte de un Consejo constituido además por seis Consejeros propietarios y seis suplentes, designados también por el Presidente de la República.

Uno de Los consejeros propietarios será el Secretario de

Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo y tendrá voto de calidad.

ARTICULO 6o.- Habrá un Subdirector General del Instituto designado por el Presidente de la República que será además Secretario del Consejo y auxliará al Director General y lo substituirá en sus ausencias temporales o definitivas entre tanto se haga nueva designación.

ARTICULO 7o.- El Consejo celebrará sus reuniones cuando menos una vez por mes. Las convocatorias serán suscritas por el Director General y por el Secretario del Consejo. Cuando tres o más Consejeros lo soliciten por escrito, deberá convocarse a reuniones extraordinarias.

ARTICULO 8o.- El quórum se formará con asistencia de cuatro consejeros, siempre que entre ellos asista el Presidente del Consejo, o su suplente, y el Director General del Instituto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Director General dará cuenta de los asuntos en cartera.

ARTICULO 9o.- El Consejo programará y aprobará las operaciones y trabajos del Instituto, con las facultades más amplias de gestión y podrá realizar todos los actos que fueren necesarios, dada su naturaleza. De manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Elaborar el Reglamento Interior del Instituto;
- b).- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos para su remisión al Gobierno Federal en los términos del

Artículo 4o;

- c).- Planear la inversión de fondos;
- d).- Elaborar los planes para la creación de sus organismos auxiliares en todo el país;
- e).- Elaborar la Memoria Anual correspondiente a cada ejercicio; y
- f).- En general, las demás que señalen esta ley y su Reglamento.

ARTICULO 10o.- El Consejo determinará la organización interna del Instituto.

ARTICULO 11o.- El Director General y el Subdirector en ausencias de aquél tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a).- Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- b).- Representar al Instituto según párrafo final.
- c).- Nombrar y remover al personal del mismo.
- d).- Proveer a la tramitación y despacho de los asuntos técnicos y administrativos.
- e).- Proponer al Consejo los planes y programas de trabajo del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- f).- Las demás que determinen esta Ley, su reglamento y las que en adición a las anteriores, le asigne el Consejo.

El Director General y en su caso el Subdirector tendrán las facultades que correspondan a los mandatarios generales pa

ra pleitos y cobranzas; para actos de administración y dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; para formular querellas en los casos de delitos que sólo se puedan perseguir a petición de la parte ofendida y para otorgar el perdón extintivo de la acción penal.

El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales, pero cuando sean en favor de personas ajenas al Instituto deberá dar cuenta al Consejo.

Capítulo IV

D).- DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES.

ARTICULO 12o.- Serán organismos auxiliares del Instituto los Comités, patronatos o agencias, así como los grupos de estudios y de servicio social que se organicen en las distintas regiones, zonas o localidades en el país.

ARTICULO 13o.- Los organismos auxiliares tendrán a su cargo colaborar en la elaboración, promoción y ejecución de los planes o programas que les asigne el Instituto y, para tal efecto, tendrán facultad de obtener los recursos necesarios por medio de las aportaciones que reciban de los gobiernos de los Estados y de los municipios, así como de los particulares que se beneficiarán con las obras o promociones que se realicen.

ARTICULO 14o.- Los recursos que obtengan los organismos auxiliares serán manejados bajo la responsabilidad de los mis-

mos, con la autorización y bajo la vigilancia del Instituto y se destinarán para cumplir los fines específicos de cada organismo, en el lugar en que se opere.

ARTICULO 15o.- Cada Comité, patronato o agencia, actuará como cuerpo colegiado y se integrará por un coordinador designado por el Director General del Instituto y por representantes de los sectores sociales más interesados en la realización de los programas de desarrollo vivienda.

ARTICULO 16o.- El funcionamiento de los comités, patronatos o agencias y las relaciones entre estos y el Instituto, se fijarán en el Reglamento de esta Ley.

Capítulo V.

Modalidades de Operación.

ARTICULO 17o.- El Instituto dará preferencia a la realización de planes y programas de mayor beneficio social que soliciten los interesados, en los que se fomente y aproveche en lo posible la mano de obra de los beneficiarios y el uso de los materiales de construcción regionales.

ARTICULO 18o.- El Instituto promoverá, y en su caso establecerá, que al realizar cada obra se expida al beneficiario el documento jurídico pertinente para asegurar la posesión o propiedad de las obras realizadas en su beneficio, procurando se constituya con ellas un patrimonio familiar.

Capítulo VI

Exenciones de Impuestos.

ARTICULO 19o.- No causarán el impuesto predial correspon

diente a los bienes del Instituto mientras formen parte de su patrimonio, ni el de traslación de dominio en el Distrito y Territorios Federales, ni en los Estados que otorguen la exención.

ARTICULO 20o.- Quedarán exentas del pago del impuesto sobre la renta las utilidades que obtenga el Instituto, siempre que se destinen exclusivamente a los fines para los que éste fue constituido.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor en toda la República, a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular queda subrogada en todos los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Vivienda.

ARTICULO TERCERO.- El personal de base que actualmente presta servicios en el Instituto Nacional de la Vivienda, se incorpora con todos los derechos y obligaciones que se le corresponden al Instituto Nacional de Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular.

ARTICULO CUARTO.- Esta Ley deroga la Ley que creó el Instituto Nacional de la Vivienda, así como las demás disposiciones legales que se opongan a la presente.

México, D. F., 2 de febrero de 1971.- Arnulfo Villaseñor Saavedra, DIP.- Baúl Lozano Ramírez, DIP. Ignacio Altamirano -

Marín, DIP.- Agustín Ruíz Soto, SUS. -Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.- Luis - - Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- Rúbrica. El secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margain.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.- Rúbrica.- El Secretario de Trabajo y Previsión Social, Rafael -- Hernández Ochoa.- Rúbrica.- El Secretario de la Presidencia, - Hugo Cervantes del Río.- Rúbrica.- El jefe del Departamento de Asuntos Agrario y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica. (26).

La filosofía del INDECO está basado en un criterio apegado al imperativo que exige un régimen de justicia social; su meta es lograr mediante su aplicación consecuente el beneficio de la colectividad, cuyo punto de partida es el mejoramiento de sus condiciones y patrones de vida elementales.

La premisa de que no es factible esperar la incorporación al Desarrollo Nacional de los núcleos de población segregados, asfixiados por precarias condiciones económicas, contenidos dentro de marcos de existencia infrahumano por las cir--

(26).- Diario Oficial de la Federación.-Febrero 4 de 1971.

cunstances especialmente hostiles que lo rodean.

El Problema de Desarrollo de la Comunidad Rural con índices alarmantes, es consecuencia lógica de un incremento demográfico acelerado en los 30 años precedentes.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- En la búsqueda de mejor mercado para los productos agrícolas, se propone que cada Gobernador de los Estados de la República, realicen estadísticas del tonelaje de producción de las comunidades, ejidos y rancherías de su localidad. Ya teniendo el conteo de producción, se dirijan al Instituto Mexicano de Comercio Exterior, con Industrias Nacionales o consorcios de industrias internacionales que operan en el país y busquen la venta directa, ya sea con el extranjero o con las citadas industrias, a fin de que, las utilidades ingresen directamente al campesino y no quede esparcida con los intermediarios como viene haciéndose actualmente.

Cómo hacerlo? -Qué se formen comisiones tripartitas: Un representante del Gobierno, un representante de los campesinos de la comunidad y un representante de los campesinos de la comunidad y un representante de la institución que otorgue el crédito.

Esta proposición concreta, mejoraría los precios de los productos rurales y los campesinos se interesarían preocupándose, por mejorar y explotar técnicamente sus tierras, optarían por aprender nuevas técnicas y al incrementar sus ingresos, consecuentemente mejorarían su comunidad, construirían mejores casas con los servicios más elementales, evitando la promiscuidad asimismo pagarían sus créditos con puntualidad.

Verían con muy buenos ojos a su gobernante, dándole el apoyo necesario, al ver que las gestiones realizadas por los

mismos redundan en beneficio personal y colectivo, sin las desventajas que tienen los intermediarios en turno.

SEGUNDA.- El factor sociológico referente a la INTEGRACION, viene a ser en esta conclusión segunda, objetivo principal de la propuesta de un "Programa de Integración al Desarrollo Nacional para las Comunidades Rurales del País".

Concatenando la propuesta de "Búsqueda de Mercado", viene a reforzar lo que queremos que, se pugne por practicar en las comunidades rurales, una democracia verdadera en la elección por mayorías de sus autoridades locales; con ésto inicia la paz interna y la confianza de las Comunidades rurales en sus representantes.

La democracia se mide por la participación del pueblo en el ingreso, la cultura y el poder, y todo lo demás es folklore democrático o retórica social.

A mayor ingreso per capita mayor democracia, a mayor población ocupada en la industria mayor democracia, a mayor urbanización mayor democracia, a mayor alfabetización mayor democracia; México, hoy tiene más probabilidades de las que tuvo en el pasado de que se dé la democracia tal y como lo entendemos en nuestros días.

TERCERA.- Que la dependencia indicada capacite a los campesinos para lograr mejor explotación de sus recursos naturales, se promuevan centros de capacitación del DAAC - SEP. para que acudan los campesinos y practiquen las técnicas de mayor producción.

La educación por elemental que sea, es el instrumento - más eficaz en la integración social.

CUARTA.- Que se intensifique las obras en las comunidades rurales, respecto a introducción de los servicios públicos más indispensables, como agua entubada, drenaje, luz eléctrica, caminos, transportes para traslado de sus productos interno-ex^oterno. Que construyan por medio de ayuda mutua, con recursos - internos y externos de la comunidad coordinados, para llevar - a cabo el objetivo de tener su centro de salud con servicios - para atender primeros auxilios; se promueva un programa de me-
joramiento de vivienda, utilizando los materiales de la región; un programa de urbanización; se destine el lugar para cultos - religiosos; coordinado con el presidente municipal, fijar lu-
gar para cementerios; culmina el programa integral con el otor-
gamiento de créditos y financiamiento inicial, recuperable con las promociones agropecuarias y la colocación de los productos con mejores precios.

QUINTA.- Considero, sin temor a error que, cuando las co-
m^unidades cuenten con lo mencionado en la conclusión anterior, serían comunidades integradas al progreso, esta integración se acentúa más en grupos determinados o en comunidades y secto-
res sociales, delimitados por generaciones, las obras, en su -
totalidad de los pequeños poblados servirán de herencia para -
futuras generaciones de la misma comunidad, serían incentivos
de integración al desarrollo nacional -se podrá decir, en un
futuro cercano que hay integración nacional- con un proceso de

unificación de varias entidades que actualmente se consideran-antagónicas.

Podríase asegurar que la situación en que viven las comunidades rurales, con sus problemas resueltos a medias, el atraso y lento desenvolvimiento, son causas del antagonismo, la división y la inseguridad social.

SEXTA.- Cuando un problema sentido por la comunidad, se convierte en propósito, en finalidad y objetivo para encontrar el bienestar, tanto personal como colectivo y más, cuando es una comodidad para muchos, se puede aseverar que ese problema sentido, está en vías de resolverse; para lograr que el problema sea sentido por todos los habitantes de la comunidad, es necesario hacerlo sentir colectivamente y para ésto debe darse los siguientes pasos:

- 1o.- SENSIBILIZAR.
- 2o.- DESPERTAR CONCIENCIA
- 3o.- CONVENCER.
- 4o.- ORGANIZAR.
- 5o.- PLANTEAR OBJETIVOS.
- 6o.- EJECUTAR EL PLAN.

Poco a poco ir solventando los medios para llegar a la meta, ejecutando las obras pendientes.

SEPTIMA.- Promover mediante la Secretaría de Industria y Comercio, amplia investigación para implantar industrias rurales, como resultado de las investigaciones, se realicen industrias apropiadas con la producción de materia prima rural de-

terminada, surgirán semindustrializaciones diversas acorde con los productos de las regiones o zonas del país.

Es un hecho que la Reforma Agraria, es vital para el desarrollo industrial y ésta es el camino para fortalecer la diversificación de actividades en nuestro mercado interno.

Cuando la industrialización y la diversificación sea un hecho real en México, entonces podremos hablar de grupos coordinados e integrados, el proceso de integración va paralelo al de promoción económica y social.

OCTAVA.- El Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidad Rural y Vivienda Popular hasta ahora, no ha enfocado abiertamente sus actividades al desarrollo de la Comunidad Rural - porque desde su nacimiento ha tenido problemas en la adquisición de sus recursos económicos, por lo que respecta al Gobierno Federal, referente a los Estados, Municipios y particulares son aportaciones que todavía no se ha estudiado la forma de adquirirlos hasta el momento.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- GRAL. MAGAÑA, GILDARDO. Emiliano Zapata y el Agrarismo en México. Tomos II y III. Editado por S.E.P. México, 1946.
- 2.- Pozas Arciniega, Ricardo. El Desarrollo de la Comunidad. - Técnicas de Investigación Social. Editado por Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. U.N.A.M. México, 1964.
- 3.- Sánchez Molina, Antonio. Síntesis Geográfica de México. - Editorial F. Trillas, S. A. México, 1969
- 4.- López Rosado, Felipe. El Hombre y la Sociedad. Editorial - Porrúa, S. A. México, 1969.
- 5.- Moreno Sánchez, Mendieta y Núñez y otros. Política Ejidal- Conferencias. Editado por Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. U.N.A.M. México, 1960.
- 6.- M. de Navarrete, Ifigencia. Bienestar Campesino y Desarrollo Económico. Fondo de Cultura Económica, México, 1971.
- 7.- Stavenhagen, Rodolfo y otros. Neolatifundismo y Explotación. Editorial Nuestro Tiempo, S.A. México, 1971.
- 8.- Escalante Fortón, Rosendo y otro. Investigación, Organización y Desarrollo de la Comunidad. Editado por la S.E.P. - México, 1967.
- 9.- González Pedrero, Enrique, La Revolución Cubana. Editado por Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. U.N.A.M. México, 1959.

- 10.- Fernández y Fernández, Ramón. Política Agrícola. Editado por Fondo de Cultura Económica. México, 1960.
- 11.- Flores, Edmundo, Tratado de Economía Agrícola. Editado por Fondo de Cultura Económica, México, 1962.
- 12.- Mendieta y Núñez, Lucio. El Sistema Agrario Constitucional. Editoria Porrúa, S.A. México, 1940.
- 13.- Alvarez Ahumada, Zelanda, Desarrollo Social y Reforma Agraria. Editorial Palestra, Buenos Aires, Argentina, 1963.
- 14.- Fabila, Manuel. Cinco Siglos de Legislación Agraria en México- 1493 - 1940 Tomo I. Editado por Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., México, 1941.
- 15.- Recasens Siches, Luis. Filosofía del Derecho Editoriál Porrúa, S. A. México, 1959.
- 16.- George R. Terry, Ph. D. Principios de Administración. Cía. Edit. Continental. México, España, Argentina, Chile, 1971.
- 17.- López Rosado, Felipe. La Juventud y la Patria. Editorial Porrúa, S. A. México, 1970.

BASES LEGALES DEL DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD RURAL.

Pág.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

Necesidad del Desarrollo de la Comunidad Rural.....	1
Concepto de Desarrollo de Comunidad	2
A) Conceptos de Comunidad en General	3
B) Qué es Comunidad Ejidal	4
C) Elementos que la integran	7
D) Antecedentes en México y otros países.....	10

CAPITULO II

La Comunidad Ejidal en la Revolución Mexicana.....	20
A) La Comunidad Rural y Ejidal	21
B) Ley del 6 de enero de 1915	22
C) Artículo 27 Constitucional	24
D) Diversas Reformas al Código Agrario en relación con la comunidad	24

CAPITULO III

Los Factores de la Comunidad Rural Ejidal	26
A) Factores Políticos.....	27
B) Factores Sociales y Sociológicos	31
C) Factores Económicos	32
D) Elementos Legales.....	40

CAPITULO IV.

La Comunidad Rural y otros factores.....	43
--	----

A) Factores necesarios para el Desarrollo	43
B) Factor Cultural en las Comunidades	47
C) Resultados que se obtendrían	48
D) Modificaciones observadas en la Ley.....	51

CAPITULO V

Ley que crea el Instituto Nacional para el Desarrollo..
de la Comunidad Rural y Vivienda Popular.

A) Funciones y Atribuciones.....	57
B) Organización	59
C) Organismos Auxiliares	62

CONCLUSIONES. 67

BIBLIOGRAFIA 72

I N D I C E .